

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COONALRECAUDO COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
DEMANDADO: ALVARO SALCEDO ORTIZ
RADICADO: 73001-40-22-001-2015-00047-00

Con respecto a la renuncia presentada por el togado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, esta no cumple con los requisitos exigidos por el numeral 4 del art. 76 del C.G.P.

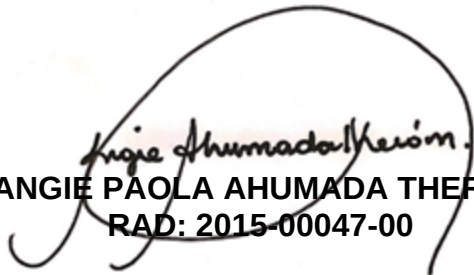
En su tenor establece la norma en mención: *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

En el presente caso, el profesional del derecho no comunicó dicha renuncia a su poderdante, parte actora inicial, Cooperativa Desarrollo Solidario Coopdesol en liquidación forzosa Administrativa hoy en Intervención, sino que lo hizo únicamente al aparente cesionario.

Igualmente, conviene poner de presente al profesional del derecho y al representante legal de la Fiduciaria Central S.A., que dentro del presente proceso no reposa cesión del crédito, como Vocera y Administradora del Fideicomiso Activos Remanentes- Estrategias en valores S.A Estraval en Liquidación, razón por la cual -por ahora- no puede tenerse a este último como actual demandante en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2015-00047-00